Convenio de colaboración:

Procuraduría General de la República

Objeto: convenio de apoyo y colaboración para la divulgación, difusión y capacitación en materia de participación ciudadana en Derecho Electoral y prevención de delitos electorales.

Vigencia: 13-Junio-2003/Indefinida

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DERECHO ELECTORAL Y PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA"; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL ELECTORAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO EDUARDO FLORES PARTIDA, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DELOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que uno de los objetivos es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester *fortalecer y celebrar* convenios de colaboración entre Instituciones, cimentados en programas de prevención del delito.

Que las Entidades Federativas, de acuerdo a su realidad política y naturaleza jurídica, cuentan con autoridades electorales que constitucionalmente tienen como misión fundamental el atender la organización y desarrollo de los procesos electorales locales e incentivar la participación ciudadana como instrumento esencial para garantizar elecciones transparentes que contribuyan a la consolidación de la democracia y a la concreción del señalado objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, que involucra a todas las organizaciones públicas y privadas referidas en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

I.- DE "LA PROCURADURÍA":

I.1. Que es el órgano ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que el Procurador General de la República tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones X y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 8 y 9, fracciones I y X de su Reglamento.

I.3. Que para los efectos de este Convenio **"LA PROCURADURÍA"** manifiesta tener su domicilio en Paseo de la Reforma 211-213 colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4. Que para los efectos del presente convenio, **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales **(FEPADE)**, que es la Unidad Administrativa que tiene asignada, en exclusiva y con autonomía técnica, la competencia para investigar y perseguir los delitos electorales federales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 6, 10 fracción VIII, 12 y 13 del Reglamento de dicha Ley.

I.5. Que para los efectos de este Convenio **"LA FEPADE"** tiene su domicilio en Plaza de la República número 31, colonia Tabacalera, Código Postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

II.I. Que es máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 73, 77, 88 fracción XII y 89 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones: resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum; conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones, nacionales e internacionales, para su mejor desempeño; y por conducto el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, realizar el estudio, divulgación, investigación, fomento de la cultura democrática y capacitación en materia electoral en todos los niveles.

II.2. Que de conformidad con el artículo 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la representación de "EL TRIBUNAL ELECTORAL" corresponde a su Presidente, Magistrado Eduardo Flores Partida, quien tiene entre sus atribuciones, realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

II.3. En virtud de que el instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, de conformidad en lo previsto por el artículo 100D de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, interrumpió sus actividades temporalmente al integrarse el Tribunal Electoral en Pleno, con motivo del inicio del proceso electoral ordinario del año 2003, las actividades relativas a la capacitación, divulgación y fomento de la cultura democrática y la correspondiente a la suscripción de convenios, correrán a cargo del Presidente de este Órgano Jurisdiccional.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle López Costilla No. 1527, Colonia Americana, Código Postal 44140, Guadalajara, Jalisco.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Declaran estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio en virtud de la necesidad de desarrollar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigidos a los servidores públicos y a la ciudadanía en general.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos mediante los cuales **"EL TRIBUNAL"** y **"LA PROCURADURÍA"**, esta última por conducto de **"LA FEPADE",** instrumentarán acciones para celebrar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de delitos electorales y para fomentar la participación ciudadana que es sustento fundamental de la prevención de delitos y de la cultura de la denuncia, dirigidos a sus servidores públicos, grupos organizados y a la ciudadanía en general.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes signantes se comprometen:

1) **"EL TRIBUNAL",** conforme a su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal que corresponda, en coordinación con **"LA PROCURADURÍA"** por conducto y con apoyo de **"LA FEPADE"** a:

   a) Desarrollar acciones de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, dirigidos a los servidores públicos, partidos políticos y a la ciudadanía en general, con el propósito de inducirlos a la prevención de dichos delitos y a denunciar a quienes los cometan.

   b) Organizar conferencias para todo tipo de auditorio; especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre participación ciudadana y prevención de delitos electorales.

   c) Autorizar la instalación de buzones, que contendrán logotipos oficiales como medio de identificación, en la sede del Tribunal con la finalidad de captar, por parte de la ciudadanía, sugerencias, quejas, así como solicitudes de orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales, que serán canalizadas a **" LA FEPADE",** para su atención tratándose de los delitos del ámbito de su competencia; o, a las Procuradurías Generales de Justicia de la entidad federativa correspondiente, cuando sean del ámbito local.

   d) Coadyuvar en la difusión de trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos a la ciudadanía, relativos a temas electorales y de prevención de delitos en esta materia, según sean proporcionados por la "**LA FEPADE**".

e) Incluir en las páginas de Internet de que se disponga, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales.

2) **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de **"LA FEPADE"** de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, en coordinación con **"EL TRIBUNAL"** a:

a) Organizar conferencias para todo tipo de auditorio, especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre participación ciudadana y prevención de delitos electorales.

b) Desarrollar un programa de capacitación continua en materia de delitos electorales, para actualizar en este tema, a los servidores públicos de **"EL TRIBUNAL"**.

3) **"LA FEPADE"** pondrá a disposición de la ciudadanía en general, un número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (FEPADETEL) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, a efecto de recibir quejas, sugerencias y/o solicitudes de apoyo y orientación legal, para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos en materia electoral, mismo que funcionará las 24 horas de los 365 días del año.

TERCERA.- "EL TRIBUNAL" instruirá a todas sus áreas, para que cuando lleguen a tener conocimiento en sus oficinas o en las que les estén subordinadas, de hechos que puedan constituir delitos electorales, los denuncien ante cualquiera de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común o de la Federación más cercana.

CUARTA.- "EL TRIBUNAL" se compromete a despachar la información y documentación que se le requiera con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de la manera más eficaz y rápida posible, incluso por vía telefónica o fax, siempre que por razón de ley o reglamento no se trate de información o documentación de la que tuviera que guardarse en reserva o confidencialidad.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleare; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉXTA.- Las partes se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas y, en su caso, de las averiguaciones previas a que puedan dar lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación y para no incurrir en conductas contrarias a derecho.

SÉPTIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualesquiera de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

NOVENA.- La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido y podrá darse por terminado mediante acuerdo de cualesquiera de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día trece de junio del año dos mil tres.

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LIC. M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

MAGDO. LIC. EDUARDO FLORES PARTIDA.

TESTIGO DE HONOR
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

DRA. MA. DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL.